



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de febrero del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

La Designación de Apoderado Judicial para la defensa en sede judicial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

CONSIDERANDO:

Conforme lo prescribe el art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El Concejo municipal, a propuesta del Alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

Que, mediante D. Leg. 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, como conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicos e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa judicial del Estado, derogándose Ley N° 17537, el D.Leg. N° 959 y Decreto Supremo N° 002-2001-JUS.

Que, el cargo de Sub Gerente de Asesoría Legal es incompatible con el cargo de Procurador Público.

Es el caso que para formalizar la designación del Procurador Público Municipal, nuestra entidad debe adecuarse al dispositivo antes citado para constituirse en sede oficial, para cuyo caso debe previamente adscribirse al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, de quien depende normativa y funcionalmente.

No obstante, en tanto se formalice la designación de un Procurador Público Municipal adscrito al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, es pertinente que de manera provisional se ejerza la defensa de esta entidad a través de un Apoderado Judicial Especial conforme así lo establece el art. 69° del Código Procesal Civil.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 24 de febrero del 2011, al Abogado **ALEJANDRO MERINO HUAMÁN, como Apoderado Judicial Especial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo**, con las obligaciones que para el caso regula el Código Procesal Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: La designación establecida en el artículo precedente, será de manera provisional en tanto se convoque formalmente a un Procurador Público Municipal, conforme al Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para la Asignación del Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Apoderado Judicial MPP
SGAL
Archivo